



**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ADEIPA) PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

---

En las Consistoriales de Avilés, a 10 de octubre de 2016

De una parte Doña MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DÑA. IRIS MARTÍN BALTANÁS, Presidenta de dicha entidad.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

---

**EXPONEN**

**Primero:** Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

**Segundo:** Que la ASOCIACION DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Que entre sus objetivos están promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las Empresas de Inserción y facilitar, contribuir y promover la inserción social y laboral a través de las Empresas de Inserción, y también a través de la economía social y/o solidaria, de los colectivos social y laboralmente excluidos del mercado laboral ordinario

**Tercero:** Que ambas entidades coinciden en su objetivo de promover la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, personas que encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral.

**Cuarto:** La relación con el mundo del empleo es referente obligado a la hora de abordar los procesos de integración social. La población en edad laboral encuentra en el empleo no sólo una fuente de ingresos, sino también el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan la integración.

**Quinto:** Las empresas de inserción son entidades prestadoras de servicios de interés



económico general que, mediante la actividad empresarial, acompañadas de actuaciones sociales y de inserción social, hacen posible la inclusión sociolaboral de personas excluidas para su posterior colocación en empresas convencionales o en proyectos de autoempleo.

**Sexto:** Que los fines de este convenio se ajustan a los objetivos del pacto territorial "Avilés Acuerdo, por el Desarrollo Económico, el Empleo y la Cohesión Social", firmado por el Ayuntamiento de Avilés y los principales agentes sociales y entre los cuales establece promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, profundizando en todos aquellos aspectos encaminados hacia la construcción de una sociedad más justa y socialmente equilibrada.

**Séptimo:** Que el Ayuntamiento de Avilés, en el marco de programas como "Avilés impulsando redes" ha venido prestando apoyo a las empresas de inserción existentes, para la creación y desarrollo de la propia asociación empresarial.

**Octavo:** Teniendo en cuenta los fines esenciales de esta Asociación y las actividades recogidas en sus Estatutos, resulta de interés público la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, contando con una consignación presupuestaria en 2016 de 9.900€ (aplicación 171/24110/47000 "Subv. ADEIPA Promoción empresas de inserción").

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en lo sucesivo ADEIPA) por importe de 9.900€ prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2016 para el apoyo del Ayuntamiento de Avilés a las Empresas de Inserción, que se concretará en:

1. Apoyar el desarrollo de ADEIPA como organización representativa de las Empresas de Inserción y de sus intereses.
2. Promover la consolidación de la asociación como motor de creación y desarrollo de empresas de inserción informando de las medidas de apoyo existentes y de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial
3. Potenciar ADEIPA como instrumento para conseguir la incorporación sociolaboral de personas en situación de precariedad o exclusión social.



**SEGUNDA.- Entidad beneficiaria.**

Es beneficiaria de esta subvención la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURAS (ADEIPA) con CIF G74270570 , la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La beneficiaria declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las actividades objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

**TERCERA.- Obligaciones.**

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

**CUARTA.- Financiación.**

El importe total de la subvención será de 9.900.- € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/47000 "Subv. ADEIPA Promoción empresas de inserción"

**QUINTA.- Compatibilidad.**

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- Subcontratación.**

Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

**SEPTIMA.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se librára en una sola vez por el 100 % de la subvención y de forma anticipada, quedando exonerada la entidad de la presentación de las garantías correspondientes.

**OCTAVA.- Presupuesto del proyecto a financiar.**

El coste total previsto de las actividades a subvencionar asciende a 16.011,43 €. El 38 % del mismo será financiado por el beneficiario con otros recursos.

**NOVENA.- Gastos subvencionables**

Serán subvencionables todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado antes del 31 de diciembre de 2016.



No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la beneficiaria que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por la beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por la beneficiaria, debiendo ésta justificarlo fehacientemente.

#### **DÉCIMA.- Régimen de justificación**

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, debiendo presentar en las dependencias del Registro Municipal, como máximo el día 31 de marzo de 2017, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ADEIPA tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación, por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

#### **UNDÉCIMA.- Control de la Subvención.**

ADEIPA deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **DUODÉCIMA.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2016 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2015. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.



El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

**DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE ADEIPA

Fdo.: IRIS MARTIN BALTÁS

LA ALCALDESA DE AVILES

Fdo.: MARIA VIRTUDES MONTESERIN  
RODRIGUEZ

Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias